

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N°007-2018
(de 30 de agosto de 2018)

Que resuelve la queja administrativa, presentada por el Mgter. Osvaldo E. Rodríguez Mc Clean, en representación de la Dra. Maribel Coco de Garibaldi, contra el Director de Recursos Humanos, Mgter. Ricardo González E. y el Rector, Dr. Juan Bosco Bernal.

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de junio de 2018, en las oficinas de la Secretaría General de UDELAS, se recibió poder y queja administrativa, presentada por el Mgter. Osvaldo E. Rodríguez Mc Clean, en representación de la Dra. Maribel Coco de Garibaldi, contra el Director de Recursos Humanos, Mgter. Ricardo González E. y el Rector, Dr. Juan Bosco Bernal.

Que la presente queja administrativa está dirigida a los Consejos Académico y Administrativo, razón por lo que fue incluido en la agenda para ser analizada en una sesión de consejo mixto, toda vez que requiere ser puesto en conocimiento de los miembros que conforman ambos órganos de gobierno.

Que en el proceso de conformación del orden del día y la celebración de la sesión mixta, el Mgter. Osvaldo E. Rodríguez Mc Clean, con fecha 22 de agosto de 2018, presentó un nuevo escrito, mediante el cual reitera el contenido de su queja administrativa y solicita que estos órganos de gobierno se pronuncien sobre su solicitud y le impriman el trámite correspondiente.

Que la Presidenta de ambos Consejos, Dra. Doris Hernández solicitó a la Dirección de Asesoría Legal, evaluar los documentos presentados por el Mgter. Osvaldo E. Rodríguez Mc Clean, con el fin de ilustrar y recomendar a los miembros de los consejos, sobre la temática planteada por la parte actora.

Que el día 28 de agosto de 2018, se celebró formal sesión mixta de los Consejos Académico y Administrativo y se dio lectura, por la Secretaria General, sobre el contenido de la queja administrativa, a su vez, por la Dirección de Asesoría Legal se leyó la nota No. 209-2018 AL, contentiva de las consideraciones legales al respecto.

Que la Nota No.209-2018AL, evalúa el documento queja, en los siguientes términos:

1. Observamos que la Profesora Maribel Coco de Garibaldi otorga poder a un profesional del Derecho para que la represente en la interposición y trámite, ante Consejo Académico y Administrativo, de una queja en contra del Rector y del Director de Recursos Humanos de la Universidad Especializada de las Américas.
2. De manera preliminar, el Consejo Académico y el Consejo Administrativo en sesión conjunta, deben examinar si se encuentran cumplidos los presupuestos que las normas legales, estatutarias y reglamentarias establecen para dar curso a la queja presentada.
3. En ese sentido, observamos que el poder otorgado faculta al apoderado, Mgter. Osvaldo Rodríguez Mc Clean, para que represente únicamente a la Profesora Maribel Coco de Garibaldi (poderdante); no así a "TODO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO A NIVEL NACIONAL", tal y como lo expresa textualmente el letrado en el memorial que suscribe. En otras palabras, solo está facultado para actuar en nombre y representación de la Profesora Maribel Coco de Garibaldi.
4. Revisamos los documentos presentados por el Mgter. Rodríguez Mac Clean y no se adjunta poder especial otorgado por otras personas, solo por la Profesora Coco de Garibaldi.
5. Por otro lado, la poderdante no ostenta la representación de ningún grupo o colectividad en esta Universidad, por lo que no tiene legitimación para actuar en

nombre de **“Todo el personal administrativo a nivel nacional”**. Igualmente, el apoderado carece de legitimación para actuar en nombre del citado estamento administrativo.

6. En cuanto a la poderdante, profe. Maribel Coco de Garibaldi, en el memorial no se hace alusión a situación alguna de movilidad, traslado, destitución u otra acción de personal que le afecte particularmente. Tampoco se acompaña ni se aducen pruebas.
7. Que son los supuestos afectados conforme lo establece el artículo 201, numeral 82 de la Ley 38 de 2000, quienes deben presentar sus acciones por las presuntas irregularidades que les afectan, siguiendo el trámite ante las instancias correspondientes, de acuerdo al procedimiento administrativo, según cada caso particular.
8. Que de acuerdo al Estatuto Orgánico de UDELAS, el Consejo Académico no es competente para examinar temas de carácter administrativo. (Artículo 43 del Estatuto Orgánico).

Que la Dirección de Asesoría Legal, recomendó a los presentes, no admitir la presente queja administrativa, ya que la parte actora carece de legitimidad de la personería para actuar. Esta recomendación fue adoptada y aprobada por unanimidad, por los miembros de este Consejo Administrativo.

Que el Estatuto Orgánico de esta universidad, en su artículo 202 señala que, es competencia del Consejo Administrativo, establecer los lineamientos y directrices básicos de la gestión administrativa y resolver en forma consulta y unitaria todos los asuntos que le atañen, por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: NO ADMITIR la queja administrativa, presentada por el Mgter. Osvaldo E. Rodríguez Mc Clean, en representación de la Dra. Maribel Coco de Garibaldi, contra el Director de Recursos Humanos, Mgter. Ricardo González E. y el Rector, Dr. Juan Bosco Bernal, por no contar la parte actora con legitimidad de la personería para actuar, en nombre y representación de “todo el personal administrativo a nivel nacional”. Por otra parte, la poderdante no ha sido objeto de movilidad, traslado, destitución u otra acción de personal que le afecte particularmente. Tampoco está facultado el apoderado legal para actuar en nombre de “todo el personal administrativo a nivel nacional”.

SEGUNDO: Este acuerdo agota la vía gubernativa.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la presente queja administrativa.

CUARTO: Notificar el contenido de este Acuerdo al Apoderado Legal de la parte actora.

QUINTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.


SEXTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 200 y 201 numeral 82 de Ley 38 de 31 de julio de 2000 y artículo 202 del Estatuto Orgánico de UDELAS.

Dado a los treinta (30) días del mes de agosto de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Doris Hernández N.
Presidenta a.i.




Mgtra. Vielka Escobar de Donado
Secretaria
